 <p>Casa Magna casa-magna.com</p>	<b>POLÍTICA SAGRILAFT</b>		
<b>MN-GH-008</b>	Fecha de emisión: 26-12-2022	Versión: 01	Página 1 de 3

**POLÍTICA SAGRILAFT  
CASA MAGNA S.A.S NIT. 811.031.313 - 5**

● **Política general de LA/FT/FPADM.**


La Junta Directiva, y los Administradores de CASA MAGNA S.A.S. declaran y manifiestan que la Compañía:

- a) Antepone el cumplimiento de las normas en materia de prevención de LA/FT/FPADM al logro de las metas comerciales. La prevención, detección y monitoreo del Riesgo de LA/FT/FPADM se aplicará a todas las actividades de CASA MAGNA S.A.S.
- b) Tiene el deber y el compromiso de asegurar el cumplimiento de la ley y las normas encaminadas a prevenir y detectar el LA/FT/FPADM, con miras a proteger la imagen y la reputación de CASA MAGNA S.A.S.
- c) Se abstendrá de realizar cualquier operación, y la reportará a las autoridades competentes, en el evento de que pueda determinar razonablemente que los dineros que se relacionan con ella son el producto o tengan como finalidad financiar o apoyar actividades ilícitas.
- d) Manifiesta que sus empleados y demás Contrapartes conocen, aplican y cumplen lo previsto en el Manual, so pena de las sanciones respectivas enunciadas en la sección 16 más adelante y las consecuencias penales y administrativas procedentes.
- e) Cuando realice operaciones de compra o venta de inversiones de capital, identificará al comprador o al vendedor, y la actividad económica del mismo.
- f) Colaborar activamente con las autoridades competentes en relación con la prevención y control del LA/FT/FPADM, dando oportuna respuesta a sus requerimientos, suministrándoles toda la información que considere pertinente y dando cumplimiento a las disposiciones legales y normativas correspondientes.

● **Política de conflicto de intereses.**

No se podrá hacer negocios o transacciones que ponga en Riesgo de LA/FT/FPADM a la Compañía, ni se autorizará la omisión de los procedimientos y medidas de control de riesgos de LA/FT/FPADM. Se consideran conflicto de intereses relacionado con LA/FT/FPADM las siguientes situaciones:

- a) **En la consulta en Listas de Control, el análisis de Operaciones Inusuales, el estudio de Operaciones Sospechosas y realización de ROS:** Cuando la consulta, el estudio, análisis o reporte ha sido realizado por un empleado sobre el cónyuge o compañero permanente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones o reportes en las que la persona encargada de realizar la consulta, estudio, análisis o reporte tenga algún interés personal, directo o indirecto, sobre el resultado.
- b) **En la realización de reportes a las autoridades:** Cuando en la toma de decisión sobre la procedencia del reporte externo afecta a la persona a cargo, directa o indirectamente, o cuando el reporte o la decisión de hacerlo verse sobre operaciones

 casa-magna.com	<b>POLÍTICA SAGRILAFT</b>		
<b>MN-GH-008</b>	Fecha de emisión: 26-12-2022	Versión: 01	Página 2 de 3

realizadas por el cónyuge o compañero permanente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, de quien debe tomar la decisión o hacer el reporte.

En cualquiera de los eventos enunciados, la persona en conflicto deberá reportarlo directamente al Oficial de Cumplimiento. En caso de que la persona en conflicto sea el Oficial de Cumplimiento, y sea este quien advierta dicho conflicto, deberá apartarse inmediatamente de la situación y delegar todas sus funciones, en relación con el asunto con el cual tenga un conflicto, al Oficial de Cumplimiento Suplente. En caso de que sea un tercero quien advierta el conflicto del Oficial de Cumplimiento, deberá advertirlo a la Junta Directiva para que éste órgano designe a otra persona para que lleve a cabo estas tareas ad hoc.

#### ● **Política de manejo de efectivo.**

Todos los pagos a Contrapartes se realizarán a través de los medios dispuestos por el sistema financiero y a favor del titular de la obligación.

#### ● **Política de transacciones con Activos Virtuales.**


La Compañía no recibe aportes, hace inversiones o presta servicios relacionados con Activos Virtuales.

#### ● **Política sobre Debida diligencia en el conocimiento de Contrapartes.**

CASA MAGNA S.A.S. tiene como uno de sus principales mecanismos de control y prevención de Riesgos de LA/FT/FPADM el adecuado conocimiento de sus Contrapartes, desde su vinculación con CASA MAGNA S.A.S. y durante su relación con la Compañía.

La Compañía no sostiene negocios o relaciones comerciales con Contrapartes que tengan negocios cuya naturaleza dificulte la verificación de la transparencia de su actividad, procedencia de sus recursos o que se rehúsen a facilitar la información y la documentación requerida. Así mismo, verificará que la información suministrada por Contrapartes sea actualizada mínimo una vez al año, con el propósito de conocer los posibles cambios en su actividad y en su información financiera. Algunas Contrapartes pueden exponer a la Compañía a mayores riesgos de LA/FT/FPADM que otros. Por lo anterior, los empleados y el Oficial de Cumplimiento tendrán en cuenta los siguientes aspectos que representan mayor exposición a riesgos LA/FT/FPADM. En los siguientes casos, la Compañía aplica procedimientos de Debida Diligencia Intensificadas:

a) Respecto de la jurisdicción: Contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo. Para lo anterior, CASA MAGNA S.A.S. tendrá en cuenta la lista de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo del Grupo de acción Financiera Internacional (GAFI)<sup>6</sup> y el índice de Basilea 7 . Sobre éste último, se considerarán jurisdicciones de alto riesgo aquellas con una calificación general por encima de 6.5.

 casa-magna.com	<b>POLÍTICA SAGRILAFT</b>		
<b>MN-GH-008</b>	Fecha de emisión: 26-12-2022	Versión: 01	Página 3 de 3

b) Respecto a PEP's: debido al mayor Riesgo de LA/FT/FPADM que representa el relacionamiento con PEP's, se aplicarán procedimientos de Debida Diligencia intensificada, y procesos de monitoreo constantes, a las relaciones que involucren PEP's.

(c) Vinculados a Listas de Control: CASA MAGNA S.A.S. no tendrá vínculos contractuales con ninguna persona natural o jurídica que se encuentre vinculada o relacionada con actividades de LA/FT/FPADM.

### ● Política sobre la conservación y manejo de la documentación del Sistema.

La Compañía conservará los documentos y registros relativos al Sistema de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya. En todo caso, la Compañía conservará (en físico o digitalmente) los documentos por el término de diez años 8 contados a partir del último asiento, documento o comprobante. Concluido este término, los documentos pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

(a) Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.

(b) Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme lo previsto en los Decretos números 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

La información y documentos soporte remitidos a la UIAF estarán bajo la salvaguarda del Oficial de Cumplimiento y por ningún motivo las Contrapartes tendrán acceso y conocimiento de los mismos. Así mismo, se guardará la debida reserva de la información solicitada por dicha entidad. CASA MAGNA S.A.S. llevará un archivo especial en el cual conservará todos los documentos del Sistema, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

### ● Política sobre la reserva sobre la solicitud de información por autoridades.

Los empleados de la Compañía guardaran reserva sobre los requerimientos y las inspecciones judiciales realizadas por las autoridades, así como sobre los reportes realizados a la UIAF.